



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

San Isidro, 4 de Febrero de 2014

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

Que vecinos de San Isidro nos han manifestado su inquietud por la colocación de tachas reflectivas en numerosas calles del Municipio, con objetivo de reducir la velocidad de los vehículos y separar los carriles.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio brindar políticas aptas para el desarrollo de un tránsito seguro dentro del Partido.

Que el Municipio debe implementar la infraestructura necesaria para lograr la seguridad vial y el óptimo funcionamiento del tráfico, por medio del régimen correspondiente de contrataciones y un previo análisis sobre su conveniencia.

Que las contrataciones que lleva a cabo el Municipio deben realizarse por medio de procedimientos públicos de elección, donde se elige al más apto de entre varios que concursan en igualdad de condiciones, acorde al artículo 132 del Régimen Jurídico Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Que según el Artículo 2° la Ordenanza N°7432 de 1996, la colocación de tachas debe contar con un dictamen previo sobre factibilidad factibilidad y conveniencia de la Dirección General de Tránsito y enviado periódicamente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Que es deber del Municipio ser austeros con el presupuesto público, porque cada peso que se invierte y gasta es financiado con los aportes de los vecinos.

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación por San Isidro solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

Recibido 4/2/14
H. Concejo



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

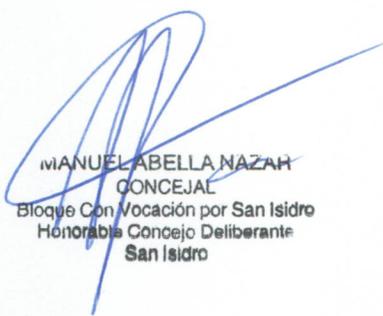
Artículo 1: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo tenga a bien informar:

- Cuál fue el estudio realizado sobre el impacto que las tachas reflectivas tienen en los vehículos, bicicletas, motos y otros medios de transporte; la conveniencia de la utilización de los mismos, considerando: los costos, los efectos sobre los vehículos respecto de otros sistemas o herramientas de reducción de velocidad.
- Los criterios generales establecidos para la instalación de las nombradas “tachas reflectivas” .
- Cómo fue el procedimiento de contratación con la empresa que fabricó y colocó las tachas de acuerdo a lo establecido en el art. 132 y ss. del Régimen Jurídico Municipal.
- Acerca del contrato en sí, individualizando la empresa contratada y el resto de los elementos sustanciales del mismo.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita que se informe de qué forma se cumplimentó con lo normado por la ordenanza N°7432 en cuanto al dictamen de factibilidad y conveniencia emitido por la Dirección de Tránsito y las fechas en las que se informó al Honorable Concejo Deliberante de ello.

Artículo 3: De forma. -


MARCOS HILDING OHLSSON
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro


MANUEL ABELLA NAZAH
CONCEJAL
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro